



Verifique Autenticidad
18-2-0968-LS

EXPEDIENTE- RADICACIÓN: 17001-2-18-0614

RESOLUCIÓN No. 18-2-0968-LS
Diciembre 3 de 2018

**“POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE SUBDIVISIÓN – MODALIDAD RELOTEO
EN EL MUNICIPIO DE MANIZALES”**

EL CURADOR URBANO NUMERO DOS DEL MUNICIPIO DE MANIZALES EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS OTORGADAS POR EL CAPITULO XI DE LA LEY 388 DE 1997 Y POR EL DECRETO 1077 de 2015

CONSIDERANDO:

1. Que JOSE FERNANDO ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 10232839, LUZ STELLA ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 24.317.138, CARLOS ALBERTO CALDERON GARCIA con cédula de ciudadanía número 10.237.126, MARIELA GARCIA ECHEVERRY con cédula de ciudadanía número 30.292.726 y FRANCIA ELENA PATIÑO MONTOYA con cédula de ciudadanía número 30.302.448, solicitaron Licencia de Subdivisión, modalidad reloteo, ante esta curaduría mediante radicación 17001-2-18-0614, para los predios ubicados en el área urbana del Municipio de Manizales, en el barrio MORROGACHO, en el globo de terreno comprendido dentro de los linderos descritos en las escrituras publicas:

LOTE	ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1	4782	28-10-2005	4 Chinchiná	146,49	100-124188	01-04-0000-0163-0043-0-00-00-0000
2	5089	20-10-1999	Cuarta Mzl	380,88	100-124189	01-04-0000-0163-0042-0-00-00-0000
3	1740	19-08-2010	Tercera Mzl	150,35	100-124190	01-04-0000-0163-0041-0-00-00-0000
4	1058	13-02-2009	Segunda Mzl	131,61	100-124191	01-04-0000-0163-0040-0-00-00-0000
TOTAL				809,33		

2. Que analizada la documentación se encontró que se dio cumplimiento a las normas de urbanización vigentes en el municipio de Manizales: Acuerdo 0958 de 2017, Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales y a las consagradas en el Decreto 1077 de 2015.
3. Que el predio se encuentra en el ámbito normativo AN 6.2, con tratamiento de consolidación urbana
4. Que la Circular Externa 3000-2-104583 del ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo, en el numeral 2.2, Licencia de subdivisión en la modalidad de reloteo en sectores antiguos de la ciudad, establece:



Verifique Autenticidad

18-2-0968-LS

RESOLUCION DE SUBDIVISION No.18-2-0968-LS

Pág. 2

Frente al plano que debe aportarse para las subdivisiones en la modalidad de reloteo, para sectores antiguos de la ciudad, es preciso señalar que el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 4065 de 2008, define la actuación de urbanización como el conjunto de acciones para adecuar un predio o conjunto de predios y dotarlo de la infraestructura de servicios públicos domiciliarios, vías locales, equipamientos y espacios públicos propios de la urbanización que los hacen aptos para adelantar los procesos de construcción. A su vez el párrafo del artículo 3 del citado decreto señala que se excluyen del tratamiento de desarrollo las zonas o barrios consolidados con edificaciones, entre los que se encuentran los sectores antiguos.

Así las cosas, por disposición del Decreto 4065 de 2008, estos sectores no están obligados a contar con un plano urbanístico, pues precisamente están excluidos de las actuaciones de urbanización. Por ende, tratándose de sectores antiguos lo que se puede presentar para suplir la ausencia de éste plano en el trámite de la licencia de reloteo, es (i) un levantamiento topográfico de los predios objeto de la solicitud o (ii) una carta o manzana catastral en la que estén registrados los mismos, para que quien expide la licencia pueda comparar su configuración y áreas con la registrada en los folios de matrícula inmobiliaria. Igual tratamiento se puede emplear para los sectores en los que se ubiquen Bienes de Interés Cultural que carezcan de plano urbanístico por su antigüedad.

- 5. Que en las normas generales del Plan de Ordenamiento Territorial, POT, se define el frente de cuadra consolidado, así:

“FRENTE DE CUADRA CONSOLIDADO: Es el lado de una manzana que se ha construido en un 60% o más de su longitud.”

- 6. Que para este caso todo el frente está consolidado.
- 7. Que la Licencia de Subdivisión cumple lo especificado en la Ley 810 de 2003.
- 8. Que el Proyecto de subdivisión fue presentado por el topógrafo Gregorio Serna Giraldo con matrícula N° 01-1295-06/11/2014
- 9. Que los lotes a subdividir, modalidad reloteo, se encuentran dentro del perímetro urbano de la ciudad de Manizales.
- 10. Que presentaron recibos del impuesto predial, N°s 204052189, 204020557, 0 y 204060073.
- 11. Que la oficina de Registro de Instrumentos Públicos, certifica un área de los lotes a subdividir de

LOTE	AREA
1	146,49
2	380,88
3	150,35
4	131,61
TOTAL	809,33

- 12. Que la Corporación Autónoma Regional de Caldas con oficio SUBDIR N y CA N° 408995 del 1 de septiembre de 2004 informa que para este tipo de licencias no se hace necesario ningún trámite ambiental ante CORPOCALDAS.



Verifique Autenticidad

18-2-0968-LS

RESOLUCION DE SUBDIVISION No.18-2-0968-LS

Pág. 3

- 13. Que JOSE FERNANDO ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 10232839, LUZ STELLA ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 24.317.138, CARLOS ALBERTO CALDERON GARCIA con cédula de ciudadanía número 10.237.126, MARIELA GARCIA ECHEVERRY con cédula de ciudadanía número 30.292.726 y FRANCIA ELENA PATIÑO MONTOYA con cédula de ciudadanía número 30.302.448, realizaron los respectivos pagos de expensas a la Segunda Curaduría Urbana.
- 14. Que con la presente licencia se aprueban (2) dos planos topográficos.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Conceder Licencia de Subdivisión, modalidad reloteo a JOSE FERNANDO ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 10232839, LUZ STELLA ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 24.317.138, CARLOS ALBERTO CALDERON GARCIA con cédula de ciudadanía número 10.237.126, MARIELA GARCIA ECHEVERRY con cédula de ciudadanía número 30.292.726 y FRANCIA ELENA PATIÑO MONTOYA con cédula de ciudadanía número 30.302.448 quienes presentaron solicitud ante esta curaduria mediante radicación 17001-2-18-0614, para los predios ubicados en el área urbana del Municipio de Manizales, en el barrio MORROGACHO, en los globos de terreno comprendidos dentro de los linderos descritos en las escrituras publicas:

LOTE	ESCRITURA NUMERO	FECHA ESCRITURA	NOTARIA	AREA	MATRÍCULA INMOBILIARIA	FICHA CATASTRAL
1	4782	28-10-2005	4 Chinchiná	146,49	100-124188	01-04-0000-0163-0043-0-00-00-0000
2	5089	20-10-1999	Cuarta Mzl	380,88	100-124189	01-04-0000-0163-0042-0-00-00-0000
3	1740	19-08-2010	Tercera Mzl	150,35	100-124190	01-04-0000-0163-0041-0-00-00-0000
4	1058	13-02-2009	Segunda Mzl	131,61	100-124191	01-04-0000-0163-0040-0-00-00-0000
TOTAL				809,33		

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar Licencia Subdivisión para relotear los predios con un área total de 809.33 m² en tres (3) lotes así:

- Lote 1 227,24 m²
- Lote 2 385,17 m²
- Lote 4 196,92 m²
- Total 809,33 m²

ARTICULO TERCERO: Los Linderos y dimensiones de los lotes Subdivididos serán suministrados por JOSE FERNANDO ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 10232839, LUZ STELLA ARANZAZU MUÑOZ con cédula de ciudadanía número 24.317.138, CARLOS ALBERTO CALDERON GARCIA con cédula de ciudadanía número 10.237126, MARIELA GARCIA ECHEVERRY con cédula de ciudadanía número 30.292.726 y FRANCIA ELENA PATIÑO MONTOYA con cédula de ciudadanía número 30302448.

ARTICULO CUARTO: Esta licencia tiene una vigencia improrrogable de seis (6) meses para adelantar actuaciones de autorización y registro que se refieren los artículos 7 de la Ley 810 de 2003 y 108 de la ley 812



Verifique Autenticidad

18-2-0968-LS

RESOLUCION DE SUBDIVISION No.18-2-0968-LS

Pág. 4

de 2003 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, así como para la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios.

ARTICULO QUINTO: Si en el predio o predios subdivididos se va a urbanizar o a construir, se debe cumplir con todas las disposiciones establecidas en la Ley 388/97, en el Decreto 1077 de 2015, en el Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes Decreto 926/2010 NSR-10, en el Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales Acuerdo 958 de 2017 y en las normas volumétricas de construcción de la urbanización o parcelación donde se halle ubicado el predio.

ARTICULO SEXTO: Se deberán cumplir estrictamente las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial de Manizales.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con el decreto 1077 de 2015, ninguna de las modalidades de licencia de subdivisión autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente Resolución procederán los Recursos de Ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Manizales, Diciembre 3 de 2018

ING. JOHN JAIRO OSORIO GARCIA
CURADOR URBANO NÚMERO DOS